

**VISTO:**

Informe N° 074-2024-GRM-GRI-SEP/JDCG, informe N° 055-2024-GRM-GGR/ORSLIP-IO-JME , informe N° 097-2024-GRM-GRI-SERP/JDC, informe N° 2177-2024-GRM/GRI-SEP, informe N° 037-2024-GRM/GRI/SEP/LMGP, informe N° 087-2024-GRM-GGR/ORSLIP-IO-JME, informe N° 3254-2024-GRM-GGR/ORSLIP , memorándum N° 180-2025-GRM/GGR-GRI, informe N° 442-2025-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE, informe N° 048-2025-GRM/GGR-GRPPAT, informe N° 166-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI, informe N° 31-2025-GRI-AZFA correspondiente al Plan de Trabajo por cambio de modalidad para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL 369, DISTRITO DE SAMEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2598389 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala expresamente que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia son sustanciados conforme a la ley de la materia, según lo establece el artículo 12 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 339 y 343-2024-GR.MOQ de fecha 14 de agosto de 2024, se designa al Ing. JORGE SANDRO VALDIVIA CONCHA, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252<sup>1</sup>, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones<sup>2</sup> y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional De Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el artículo 19 de la Directiva precitada, respecto a las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI establece lo siguiente:

19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias .

<sup>1</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el diario oficial El Peruano, el 7 de enero de 2017; la Ley N° 30680, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018; por el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020; por el Decreto Legislativo N° 1553, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2023; y, por el Decreto Legislativo N° 1664, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2024.

<sup>2</sup> Denominación modificada por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 setiembre 2018.

- 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.
- 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación. En ningún caso estas opiniones favorables constituyen base para solicitar demandas adicionales al Tesoro público.
- 19.4 La OPMI de los Sectores, GR o GL, que requieran programar inversiones en el PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, en el marco del artículo 14 del Reglamento, y que éstas se encuentren registradas en la cartera de inversiones del PMI de otras entidades, se programan conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.



Que, el Anexo N° 05 denominado: "LINEAMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI", establece entre otros, el procedimiento para el registro de inversiones no previstas, precisando que, estas son registradas en el MPMI por la OPMI, bajo su responsabilidad; y en el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD, por el órgano que elabora el PMI o quién haga sus veces (previa aprobación del Directorio o el órgano que haga sus veces en la empresa o Gerente General, según corresponda, y en el caso de ESSALUD por el Presidente Ejecutivo); adjuntando el informe técnico que sustenta el registro de la inversión evidenciando que se cumple los requisitos establecidos, según el tipo de inversión no prevista. Para el caso de migración, la OPMI que requiere programar la inversión deberá solicitarla a la OPMI que tiene programada la inversión a través del MPMI, previa coordinación;

Que, mediante **informe N° 074-2024-GRM-GRI-SEP/JDCG** de fecha 20 de agosto del 2024, el responsable del proyecto, remite a la Subgerente de Estudios y Proyectos, el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL 369, DISTRITO DE SAMEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° **2598389** para revisión y aprobación; mismo que es remitido mediante informe N° 1899-2024-GRM/GRI-SEP de fecha 22 de agosto del 2024 al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas;

Que, mediante **informe N° 055-2024-GRM-GGR/ORSLIP-IO-JME** de fecha 02 de setiembre del 2024, la Inspector da conformidad al Plan de Trabajo del Expediente Técnico del proyecto antes mencionado; por lo que, mediante memorándum N° 2667-2024-GRM-GGR/ORSLIP de fecha 12 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas remite a la Subgerente de Estudios y Proyectos el informe del inspector precitado, misma que mediante proveído lo remite al Responsable del Proyecto y este último mediante **informe N° 097-2024-GRM-GRI-SERP/JDC** de fecha 13 de setiembre del 2024 señala que es necesaria la aprobación del plan en mención mediante acto resolutivo; por lo que mediante **informe N° 2177-2024-GRM/GRI-SEP** de fecha 19 de setiembre del 2024 se derivan los actuados a esta Gerencia; no obstante, mediante proveído de fecha 28 de octubre del 2024, se dispone modificar la modalidad de ejecución; por lo que, se remite los actuados a la Arq. Luz María Gonzales Pilco, en su calidad de nueva responsable de proyecto;

Que, mediante **informe N° 037-2024-GRM/GRI/SEP/LMGP** de fecha 28 de octubre del 2024, la responsable del proyecto antes mencionada, remite a la Subgerente de Estudios y Proyectos, el Plan de Trabajo por cambio de modalidad para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL 369, DISTRITO DE SAMEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° **2598389** para revisión y aprobación; mismo que es remitido mediante informe N° 2584-2024-GRM/GRI-SEP de fecha 29 de octubre 2024 al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas;

Que, mediante **informe N° 087-2024-GRM-GGR/ORSLIP-IO-JME** de fecha 30 de octubre del 2024, el Inspector otorga la conformidad correspondiente al Plan de Trabajo por cambio de modalidad para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto antes mencionado; por lo que, mediante **informe N° 3254-2024-GRM-GGR/ORSLIP** de fecha 31 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas remite al Gerente Regional de Infraestructura el informe del inspector a fin de continuar con el trámite administrativo y posterior aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante **memorándum N° 180-2025-GRM/GGR-GRI** de fecha 05 de febrero del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponibilidad presupuestal para el proyecto de inversión con CUI N° 2898389 con un presupuesto total de S/ 332,547.98 soles (Trescientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y siete con 98/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución mixta; donde la elaboración del expediente técnico por Administración Indirecta – Contrata es por un monto de S/ 120,000.00 soles y por Administración Directa un monto de S/ 212,547.98 soles; por lo que, recomienda efectuar incorporación no prevista en el Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 del Pliego, en aplicación del Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI;



Que, mediante **informe N° 442-2025-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE** de fecha 06 de febrero del 2025, el Subgerente de Presupuesto, es de la opinión que en cuanto al financiamiento presentado por la unidad ejecutora y encontrándose con las opiniones técnicas favorables de las áreas respectivas, emite opinión de disponibilidad presupuestal la cual estará sujeto a modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre inversiones, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; recomendando que la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones emita opinión técnica, en relación a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;



Que, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones mediante **informe N° 135-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI** de fecha 07 de febrero del 2025, recomienda remitir los actuados a la Gerencia General Regional para la autorización de la incorporación de inversión no prevista en el PMI vigente de la inversión CUI 2653959, a fin de cumplir con lo estipulado en la Resolución Gerencial General Regional N° 040-2024-CGR/GR.MOQ de fecha 03 de abril del 2024, que establece el procedimiento para dicha incorporación, misma que señala en su numeral VII: "(...)En el caso de existir la necesidad de programar inversiones nuevas, se requiere la autorización del Órgano Resolutivo (Gobernación Regional) o de quien tenga delegada la facultad" en concordancia con el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; por lo que, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante **informe N° 048-2025-GRM/GGR-GRPPAT** de fecha 07 de febrero del 2025, remite los actuados al Gerente General Regional, mismo que mediante proveído de fecha 10 de febrero del 2025 otorga la autorización correspondiente;



Que, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones mediante **informe N° 166-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI** de fecha 10 de febrero del 2025, concluye que es procedente efectuar el registro de Incorporación de Inversión No Prevista (NUEVA) en el PMI 2025-2027 (en el periodo de ejecución 2025) de la inversión antes precitada. Asimismo, señala que los recursos presupuestarios que se programarán corresponden a la ejecución física, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa y con recursos cuya fuente de financiamiento son Recursos Determinados, mediante un proyecto habilitador; concluyendo que se cumple con los lineamientos que exige y recomienda el artículo 19 y el anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y que, por lo tanto, corresponde el registro en el Módulo del PMI 2025-2027 del GORE Moquegua;



Que, mediante proveído de fecha 11 de febrero del 2025 se derivan los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura; acto seguido, mediante **informe N° 31- 2025-GRI-AZFA** de fecha 28 de febrero del 2025, se emite opinión legal favorable al respecto, señalándose que, el Plan de Trabajo por cambio de modalidad para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL 369, DISTRITO DE SAMEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° 2598389, se encuentra enmarcado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y teniendo las opiniones favorables de las áreas técnicas correspondientes, cumple los requisitos necesarios para su aprobación; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el Plan de Trabajo por cambio de modalidad para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL 369, DISTRITO DE SAMEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° 2598389, con un presupuesto total de S/ 332,547.98 soles (Trescientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y siete con 98/100 soles) y con un plazo de ejecución de **180 días calendario**, conforme al siguiente detalle:

Costo del plan de trabajo	Monto
Elaboración de expediente técnico	S/ 259,699.44
Evaluación de expediente técnico	S/ 72,848.54
<b>Costo total de plan de trabajo</b>	<b>S/ 332,547.98</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR**, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Responsable del Proyecto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



JSVC/GRI  
Azfa  
c.c  
Archivo ( )